

COMISION RESOLUTIVA
DECRETO LEY N° 211, DE 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

RESOLUCION N° 36

Santiago, catorce de Enero de mil novecientos noventa
dos

V I S T O S:

1° Los antecedentes acumulados hasta esta fecha
relación con la denuncia de Purén Ltda. en contra
Emaresa.

2° El escrito de desistimiento presentado por
denunciante y aceptado por la denunciada y la petición
ambas de archivar los mencionados antecedentes.

3° La carta de fs. 3 de los autos con que
denunciada envía a la denunciante el contrato de
distribución que rola a fs. 4 y ss.

4° Las facultades que confiere a esta Comisión
artículos 6 y 17, del Decreto Ley N° 211,

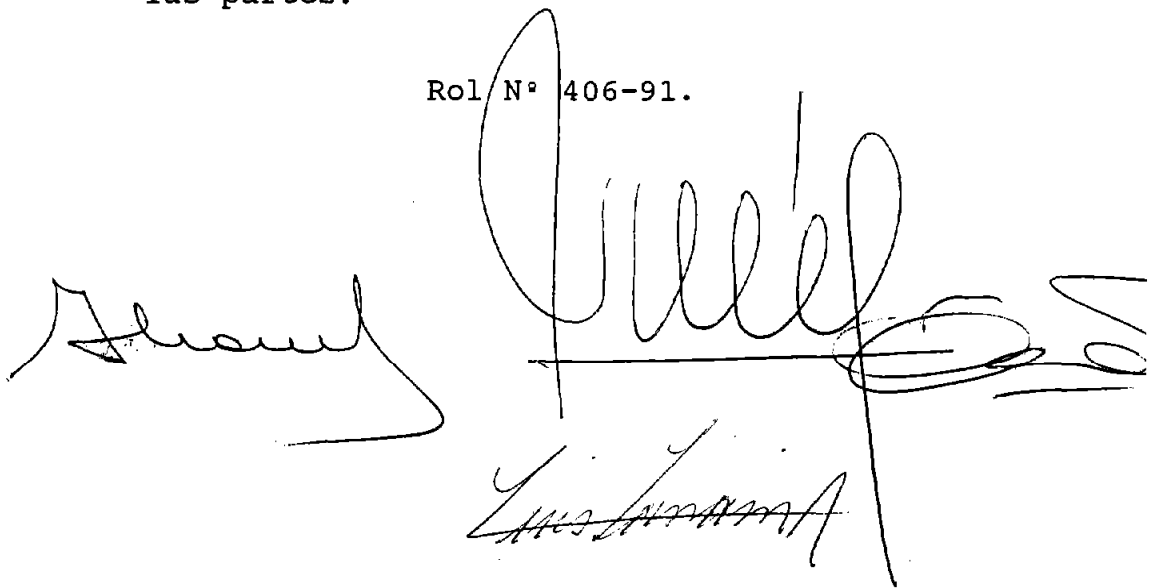
S E D E C L A R A:

Que se acepta el desistimiento mencionado
en el N° 2 precedente sin perjuicio de prevenir a la
denunciada que debe dar cumplimiento a las normas del
Decreto Ley N° 211, de 1973, en sus relaciones con
tales con sus distribuidores.

Archívense los antecedentes.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional y a
las partes.

Rol N° 406-91.

The block contains three handwritten signatures. The first is on the left, the second is a large, stylized signature in the center, and the third is below it, appearing to be 'Luis...'. There is a horizontal line drawn across the middle of the second signature.

Pronunciada por los señores Osvaldo Fajardo
Vallejos, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente

de la Comisión; Hugo Lavados Montes, Superintendente de Valores y Seguros; Abraham Dueñas Strugo, Subrogando al Sr. Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Luis Larrain Arroyo Subrogando al señor Decano de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Andrés Bello.



ESTIANA CARRASCO CARRASCO
Secretaria Abogado de la H.
Comisión Resolutiva